

Con fecha 13 de marzo del 2006, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita la “Desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público”, en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento California de esta ciudad, con una superficie total de 2,304.00 M2. (dos mil trescientos cuatro metros cuadrados) a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo determinó dar respuesta favorable a la Solicitud de los socios del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C., quienes manifiestan el interés y necesidad por contar con un espacio propio que les permita realizar las actividades propias del Colegio, y pretenden instalar un laboratorio de mecánica de suelo, un instituto de concreto y una aula de capacitación y actualización profesional, para ofrecer servicios de mayor calidad.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente respectivo, se concluye que el inmueble es propiedad del Gobierno del Estado, según Certificación del Registro Público de la Propiedad en el Estado, desprendiéndose que el citado inmueble se encuentra registrado bajo la inscripción No. 273, a fojas 168 del Tomo de Propiedades del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo de 1993, mismo que se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha.

De igual manera, se cuenta con el plano de localización del inmueble referido, en el que se especifican su ubicación, medidas y colindancias, siendo éstas las siguientes:

- ◆ Al Noreste en 32.00 metros lineales con calle Los Ángeles;
- ◆ Al Sureste en 72.00 metros lineales con calle San Francisco;
- ◆ Al Suroeste en 31.00 metros lineales con calle Sacramento; y
- ◆ Al Noroeste en 72.00 metros lineales con área comercial.

Por otra parte, el citado Colegio se encuentra debidamente constituido, según se acredita con la escritura pública número 197 del volumen número 4, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo la inscripción número 820, a fojas 61 del Libro Número 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo Número 3, con fecha 28 de septiembre de 1970.

CUARTO.- Por lo anterior, y en virtud a que los objetivos que se persiguen redundarán en beneficio de los asociados y de la población en general, cabe señalar que el inmueble que se pretende enajenar es un bien de dominio público que no se encuentra destinado a ningún servicio, y conforme a la Ley de Bienes del Estado de Durango, para enajenarse, debe desincorporarse del Régimen de Bienes de Dominio Público y pasar al Régimen de Bienes de Dominio Privado del Gobierno del Estado; por lo tanto, el Gobierno del Estado está de acuerdo en la desincorporación referida; por lo que la Comisión consideró procedente la Iniciativa en los términos que se propone, puesto que ello implica colaborar con un sector importante de nuestra comunidad y se demuestra el interés y compromiso de la Administración Pública Estatal, por apoyar proyectos y obras que impulsen las actividades tanto de instituciones públicas y privadas, así como el de las asociaciones, ya que la finalidad que se busca es prestar servicios eficientes, eficaces y de calidad a la colectividad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 226

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que previa su desincorporación como bien de dominio público, enajene a título gratuito a favor del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A.C., el terreno ubicado en la manzana "i" del Fraccionamiento California de esta ciudad, para que instale un laboratorio de mecánica de suelo, un instituto de concreto, así como una aula

de capacitación y actualización profesional. Inmueble que cuenta con una superficie de 2,304.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Noreste en 32.00 metros lineales con calle Los Ángeles;
- ◆ Al Sureste en 72.00 metros lineales con calle San Francisco;
- ◆ Al Suroeste en 31.00 metros lineales con calle Sacramento; y
- Al Noroeste en 72.00 metros lineales con área comercial;

inscrito bajo la inscripción No. 273, a fojas 168 del Tomo de Propiedades del Gobierno del Estado, de fecha 24 de marzo de 1993, el cual se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración de la presente enajenación, serán cubiertos por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango, A. C.; y si el mencionado Colegio no cumpliera con el objeto motivo de la presente enajenación en un plazo de dos años a la publicación del presente Decreto o le diere un destino distinto al previsto, sin la previa autorización del Gobierno del Estado, o dejare de utilizar o requerir dicho bien, todas sus mejoras y accesorios se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de abril del año (2006) dos mil seis.

DIP. JOSÉ TEODORO ORTIZ PARRA
PRESIDENTE.

DIP. ARTURO YAÑEZ CUELLAR
SECRETARIO.

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.